



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 05 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando la parte actora presentó escrito de subsanación en término. Sírvase proveer.

Seis (06) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ESPECIAL PARA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO SINDICAL No. 110013105033 2022 00 175 00			
DEMANDANTE	Centro Comercial El GranSan Victorino PH	DOC. IDENT.	830.025.875
DEMANDADO	Sintrasan		
PRETENSIÓN	Disolución y liquidación del sindicato demandado		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ESPECIAL PARA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO SINDICAL instaurada por el CENTRO COMERCIAL EL GRANSAN VICTORINO PH., en contra del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL EL GRANSAN VICTORINO PH - SINTRASAN, como quiera que reúne los requisitos que establece el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Artículo 380 del C.S.T., modificado por el Artículo 52 de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al presidente de la organización sindical demandada, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL EL GRANSAN VICTORINO PH - SINTRASAN, para que se sirva contestar la misma por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 380 del C.S.T. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 DE LA Ley 2213 de 2022.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 07 DE JULIO DE 2022
Por ESTADO N.º 098 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d503282df7b8194962dfd85a66a50012237e63c0467a7d4c9b9f37a16612940f

Documento generado en 06/07/2022 07:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>